



29 de Julio 1993

POR EL CUAL SE CREA UN CENTRO DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN OCUPACIONAL, CAYCO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Artículos 44, 64, 67, 68, 70 y 313 numerales 1 y 10 de la Constitución Nacional.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Centro de Adiestramiento y Capacitación Ocupacional, CAYCO de Rionegro, adscrito a la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo del Centro de Adiestramiento y Capacitación Ocupacional, CAYCO será:

- a. Ofrecer a la comunidad la oportunidad de capacitarse en actividades de tipo manual y artesanal con miras no solo a mejorar la formación personal sino también a elevar el ingreso familiar.
- b. Brindar alternativas de formación a las personas que por una u otra razón no han podido recibir educación formal.
- c. Promover el desarrollo de la creatividad, el esfuerzo y la constancia como medios para elevar el nivel de vida y la proyección social del alumno.
- d. Integrar el trabajo manual artesanal con actividades tendientes a mejorar la formación personal que facilite una mejor convivencia familiar y social.
- e. Promover el buen uso del tiempo libre y la utilización de recursos disponibles en la realización de diversas actividades y trabajos

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Alcalde Municipal para reglamentar, de acuerdo con la Ley 24 de 1988, la ordenanza 21 de 1959 y el Decreto Departamental 0423 de 1986, el funcionamiento del Centro de Adiestramiento y Capacitación Ocupacional, CAYCO.



MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT.

PARAGRAFO: La facultad a que se refiere este Artículo tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de su sanción legal y contará con la intervención de la Comisión tercera de Servicios Adimnistrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Alcalde Municipal para suscribir convenios y/o contratos de cofinanciación con la Nación y el Departamento para garantizar el establecimiento y funcionamiento del Centro de Adiestramiento y Capacitación Ocupacional, CAYCO.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, a los siete (7) días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres Sesiones verificadas en días distintos y en el período Ordinario correspondiente al mes de mayo.

LIBARDO ARISTIZÁBAL ARIAS
Presidente



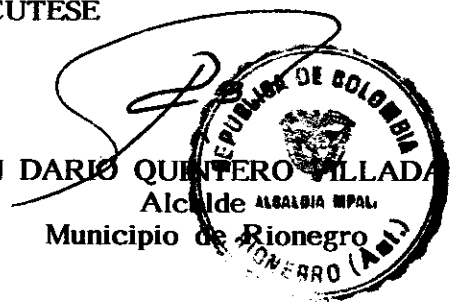
ARMANDO BAENA CIFUENTES
Secretario General

Recibido en la Alcaldía Municipal Junio 25 de 1993

De conformidad con el artículo III y 132 numeral 5o., del Código de Régimen Municipal, el presente Acuerdo se sancionó por el Alcalde Municipal a los veintinueve (29) días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, Sección Jurídica para su REVISION.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

RUBEN DARIO QUINTERO VILLADA
Alcalde
Municipio de Rionegro



Entre todos, recuperaremos a Rionegro

Constancia Secretarial: Julio 17 de 1993

El día de concurso se publicó este Acuerdo.

Beatriz Elena Rendón Ospina
BEATRIZ ELENA RENDÓN OSPINA
Secretaria
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO